

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10/04/2024. A despacho el presente proceso para inadmitir por cuanto presenta unos defectos .



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 849

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00237 – 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESCA

DEMANDADO: EDWIN EMILIO ARBOLEDA

Procede el despacho a INADMITIR la demanda del asunto, toda vez que presenta los siguientes defectos:

Revisada la demanda se cita como demandado a EDWIN EMILIO ARBOLEDA ARANDA, pero del pagaré en la parte donde este firma se observa que es EDWIN EMILIO ARBOLEDA ARANDIA. Es por lo anterior que deberá la parte demandante aclarar dicho apellido y en caso de ser el apellido ARANDIA deberá allegar el poder corregido, así como la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla con la advertencia que de no hacerlo en este término, la demanda será rechazada ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2166cd9bd2384d3b3cd79dd9bf2399dea3efa58eaad2595aa8969dc33ac7d8e2**

Documento generado en 10/04/2024 11:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>